



Numero de boletin: 29657

Fecha: 14/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76168---DECRETO 285 / 2019 DECRETO / 2019-11-11
76158---DECRETO 740 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76157---DECRETO 741 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76165---DECRETO 742 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76156---DECRETO 743 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76169---DECRETO 744 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76172---DECRETO 745 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76171---DECRETO 746 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76170---DECRETO 747 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76167---DECRETO 748 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76166---DECRETO 749 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76161---DECRETO 750 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76160---DECRETO 751 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76159---DECRETO 752 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76162---DECRETO 753 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76155---DECRETO ACUERDO 2 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-01-09
76164---RESOLUCIONES 103 / 2020 IPLA / 2020-01-10
76163---RESOLUCIONES 80 / 2020 IPLA / 2020-01-08
76173---RESOLUCIONES 8 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-10

Sección Avisos

229718---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
229719---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
229720---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
229721---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
229688---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229715---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO CONCURSO PUBLICO Nº 2
229664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.
229665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.
229711---SOCIEDADES / EL NOVILLO PAMPEANO SRL
229712---SOCIEDADES / LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A.
229717---SUCESIONES / ENRIQUE BELISARIO VALENZUELA

229716---SUCESIONES / JUAN CARLOS ESTRADA - BLANCA ALICIA CASTELLANO

Aviso número 76168

DECRETO 285 / 2019 DECRETO / 2019-11-11

DECRETO N° 285/7 (MS), del 11/11/2019.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Lucha Contra el Narcotráfico, Dn. Carlos Enrique Driollet, solicita el uso de cinco (5) días hábiles de licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2018, cuatro (04) días hábiles a partir del 17 y hasta el 20 de Diciembre de 2019 inclusive, y un (01) día hábil el día 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaria de Estado mientras dure la ausencia de su titular. Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 713/1 de fecha 13/12/2019. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, Dn. Carlos Enrique Driollet, a hacer uso de cinco (5) días hábiles de licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2018, cuatro (04) días hábiles a partir del 17 y hasta el 20 de Diciembre de 2019 inclusive, y un (01) día hábil el día 27 de diciembre de 2019, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la citada Secretaria de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 740 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 740/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 959/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Varela, Juan Carlos y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.075/09), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h); a fs. 3/12 se agrega copia de Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 19 obra copia de proveído de fecha 5 de julio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 20 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016, se hace lugar a la demanda por movilidad previsional condenando a la Provincia de Tucumán a abonar movilidad previsional conforme sentencia y a pagar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprobó la planilla respecto a la coactora María Mercedes Menéndez Zavaleta en la suma total de \$147.749,64. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 31 de julio de 2018. Que a fs. 21 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 24 y 27 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$178.045,93.

Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 41 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 260.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla

firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.713 de fecha 12 de noviembre de 2019, obrante a fs. 42/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$178.045,93), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$170.033,86 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Varela, Juan Carlos y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.075/09), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 12 de septiembre de 2019 correspondiente a la coactora María Mercedes Menéndez Zavaleta, conforme Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalla de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ya efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$8.012,07, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$178.045,93 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 741 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 741/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 964/170-G-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Cancellieri, Ángel Reinaldo C/ Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y Otros S/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 4.567/02), que tramita ante el Juzgado Federal de Tucumán N° 1, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/10 se agrega copia de Sentencia del 12 de febrero de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, a fs. 16/21 obra copia de Sentencia del 30 de agosto de 2016 dictada por la Cámara Federal de Tucumán que resuelve los recursos de apelación planteados por las demandadas; a fs. 33 obra copia de proveído de fecha 27 de julio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación y a fs. 34 se agrega copia de Poder General para Juicios otorgado por el actor al Dr. Horacio Francisco Guerineau.

Que a fs. 35 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia de fecha 12 de febrero de 2014, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y practicar liquidación. Posteriormente se aprobó la planilla en la suma total de \$1.585.480,12.

Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 27 de julio de 2018.

Que a fs. 36 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 38/39 y 42/43 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.883.973,48.

Que a fs. 48 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 52 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 53 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 55 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 255.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.742 de fecha 14 de noviembre de 2019, obrante a fs. 56/57,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.883.973,48), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.799.194,68 a la orden del Juzgado Federal de Tucumán N° 1, y como perteneciente al juicio: "Cancellieri, Ángel Reinaldo C/ Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y Otros S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 4.567/02), en concepto de capital e intereses calculados al 12 de septiembre de 2019, conforme Sentencia del 12 de febrero de 2014, modificada mediante Sentencia del 30 de agosto de 2016 dictada por la Cámara Federal de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$84.778,81, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.883.973,48 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 742 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 742/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.095/170-L-07.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios reclamados por los Dres: Sergio Roberto López y Arnaldo Ramón Ahumada, regulados en el juicio "González Carlos Alberto vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán, S/ Indemnización por Accidente de Trabajo" (Expte. N° 244/91), que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/9 obra copia de la Sentencia N° 179 de fecha 7 de julio de 1995 por la que se hizo lugar a la demanda y se impusieron las costas a la demandada.

Que a fs. 12 se agrega copia de la Sentencia N° 368 de fecha 13 de noviembre de 1995 por la que se regularon los honorarios a los letrados y a fs. 19 obra copia de Sentencia N° 53 de fecha 15 de marzo de 1996 modificatoria de la anterior.

Que a fs. 32 se agrega el Oficio Judicial N° 378, solicitando informe sobre el estado del Expediente N° 1095/170-L-07.

Que a fs. 2 y 44 se adjuntan las presentaciones administrativas efectuadas por los letrados López y Ahumada instando el cobro de sus créditos.

Que a fs. 64/65 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que no se inició acción judicial relacionada al reclamo de honorarios y adjunta el historial del juicio "González Carlos Alberto vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Indemnización por Accidente de Trabajo" (Expte. N° 244/91).

Que del análisis de las actuaciones se advierte que el crédito de los letrados se encuentra prescripto conforme las disposiciones del artículo 4.023 del Código Civil, que establece la prescripción decenal, por cuanto desde la fecha del dictado de la sentencia de regulación el 13 de noviembre de 1995 y su modificatoria del 15 de marzo de 1996, los interesados no interpusieron acción idónea que impulse el trámite tendiente a obtener el pago de la deuda e interrumpa el plazo de 10 años previsto en la norma citada.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica, éste contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercicios en tiempo útil, pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el art. 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos

Aires, 2007. t.I., ps. 44 y 45).

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.038 de fecha 2 de octubre de 2014 obrante a fs. 66/67 y del Dictamen Fiscal N° 1.211 de fecha 4 de julio de 2016 obrante a fs. 69,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago de honorarios efectuado por los Dres. Sergio Roberto López y Arnaldo Ramón Ahumada, regulados mediante Sentencia N° 368 de fecha 13 de noviembre de 1995 y modificada mediante Sentencia N° 53 de fecha 15 de marzo de 1996 en el juicio "González Carlos Alberto vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/Indemnización por Accidente de Trabajo" (Expte. N° 244/91), que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 743 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 743/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4.385/360-2018

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Castro Mario Eduardo vs. Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 427/13), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 3/8 se agrega copia de Sentencia N° 531 de fecha 20 de septiembre de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas; a fs. 11/19 obra copia de Sentencia N° 1.663 del 30 de octubre de 2017, que resuelve recursos de apelación interpuestos por las partes; a fs. 22/23 se agrega copia de Sentencia N° 130 del 27 de marzo de 2018 que establece que la indemnización será abonada de conformidad a la ley N° 8.851 y a fs. 30 obra copia de proveído de fecha 4 de junio de 2018 que aprueba la planilla de actualización. Que a fs. 32/33 la Asesoría letrada de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán informa que el monto de la condena se encuentra firme e impago por la suma de \$663.635,97 y que se encuentran cumplidos los requisitos para el cobro de las acreencias en los términos del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Anexo I) reglamentario de la Ley N° 8.851.

Que a fs. 38 y 42/43 la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma de \$786.756,40.

Que a fs. 52 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 56 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 57 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 59 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 238.

Que a fs. 60 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos, embargos o cesiones bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que la Ley N° 8.851, en el artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una

base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.783 de fecha 19 de noviembre de 2019, obrante a fs. 61/62,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$786.756,40) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Castro Mario Eduardo vs. Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 427/13), en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$786.756,40 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 744 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 744/10 (MI), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4464/220-D-19.-

VISTO, el Decreto N° 364/10 (MI) del 12.02.08, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se faculta al Ministro de Interior a distribuir mensualmente hasta la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000.-), en concepto de "Libre Disponibilidad" entre el personal de su dependencia que cumpla funciones de "Coordinadores" conforme Decreto Acuerdo 74/1 del 26/10/07, cuando razones de servicio debidamente justificadas requieran la realización de tareas en horario extraordinario.....".

Que a fs. 01 la Directora de Administración solicita el incremento en la suma mensual a distribuir de \$40.000,00.-, establecido en el Decreto antes citado que data del año 2008, a la suma de \$120.000,00.- considerada acorde a los valores actuales.

Que a fs. 02/03 se agrega copia del Decreto mencionado, a fs. 04 se expide Contaduría General de la Provincia sin formular observaciones; a fs. 05 Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria y a fs. 08 emite opinión favorable el Servicio Jurídico del área.

Que el artículo 22 de la Ley N° 5.473 establece que los agentes gozaran, con los alcances, por los montos y en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo en ejercicio de su potestad reglamentaria, de los adicionales particulares, compensaciones, asignaciones especiales y sobreasignaciones allí establecidas. Por ello y conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen N° 2779/2019) a fs.10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el incremento del monto mensual establecido en el Decreto N° 364/10 (MI) de fecha 12 de Febrero del 2008, a la suma de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil) y facultase al Ministro de Interior a distribuir mensualmente dicha suma, en concepto de "Libre Disponibilidad" entre el personal de su dependencia que cumpla funciones de "Coordinadores" conforme Decreto Acuerdo 74/1 del 26/10/07, cuando razones de servicio debidamente justificadas requieran la realización de tareas en horario extraordinario, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Imputase la presente erogación a Jurisdicción 12 MI Dirección de Administración Ministerio de Interior, Programa 11: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior, Partida Subparcial 131: Retribuciones Extraordinarias, Financiamiento 10: Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76172

DECRETO 745 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 745/1 (SIDETEC), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 266/800-A-2019.-

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial, cumplida por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia conjuntamente con los señores Directores de Programas y Proyectos CPN Sergio Geria Reines y de Relaciones con el Sistema Científico Tecnológico Dr. Gabriel Vellice, dependientes de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico en la Provincia de Salta, vía terrestre, el día 04 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo enunciado precedentemente, el viaje fue realizado con el objeto de asistir a una reunión del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CRECYT-NOA).-

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización se debe dictar la pertinente medida administrativa que convalide la misión oficial referida.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida en la Provincia de Salta, vía terrestre el día 04 de septiembre del corriente año, por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia conjuntamente con los señores Directores de Programas y Proyectos CPN Sergio Geria Reines y de Relaciones con el Sistema Científico Tecnológico Dr. Gabriel Vellice, dependientes de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos y combustibles a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76171

DECRETO 746 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 746/1 (SIDETEC), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 156/800-G-2019.-

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial, cumplida por la Dra. Miriam Graciela del Valle Gallardo, Personal de Gabinete con rango de Subsecretaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico en San Pablo, República Federativa de Brasil, entre los días 18 al 20 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la aludida misión oficial, es a los fines de participar en el XI Congreso CLAIP (Consejo Latinoamericano de Investigaciones para la Paz), "América Latina Tejiendo Culturas de Paz", a desarrollarse los días 18 al 20 de septiembre de 2019 en San Pablo, República Federativa de Brasil.

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización se debe dictar la pertinente medida administrativa que convalide la misión oficial referida, con la debida aclaración que la presente autorización de viaje solo cubrirá los gastos de pasajes Tucumán - Buenos Aires (Ida) y gastos de viáticos nacionales equivalentes a dos (2) días.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida en la Ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, entre los días 18 al 20 de septiembre de 2019, por la Dra. Miriam Graciela del Valle Gallardo, Personal de Gabinete con rango de Subsecretaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos y pasajes a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y refrendado por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76170

DECRETO 747 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 747/1 (SIDETEC), del 17/12/2019.-

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial, cumplida por el señor el señor Director de Programas y Proyectos CPN Sergio Geria Reines, dependiente de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de la señorita Paula Raquel Perea, dependiente de la Secretaría de Relaciones Internacionales, en la Provincia de Salta, vía terrestre, los días 07 y 08 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo enunciado precedentemente, el viaje fue realizado con el objeto de asistir a una reunión del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CRECYT-NOA).-

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización se debe dictar la pertinente medida administrativa que convalide la misión oficial referida.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida en la Provincia de Salta, vía terrestre los días 07 y 08 de noviembre del corriente año, por el señor Director de Programas y Proyectos CPN Sergio Geria Reines dependiente de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de la Señorita Paula Raquel Perea, dependiente de la Secretaría de Relaciones Internacionales en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a combustibles a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto en concepto de viáticos a las Partidas Específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización a las que pertenecen los funcionarios y agentes detallados en el artículo primero, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 748 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 748/14 (SET), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 780/180-S-2019.-

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial y aprobar el gasto realizado por el traslado del señor Director de Trabajo, Dr. Ricardo Alfredo Veliz, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con motivo del traslado, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de Julio de 2019, con regreso el día 31 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario mencionado participo de una reunión en la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo a los fines de tratar temas inherentes a sus funciones.

Que a fojas 02/03 se agrega fojas de servicios del funcionario.

Que a fojas 04 y 16/17 se acompañan tarjeta de embarque y Planilla de viáticos por la suma de \$16.759,83.

Que a fojas 14 obra certificación emitida por la Directora de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo referida a la concurrencia del Dr. Ricardo Alfredo Veliz los días citados.

Que a fojas 19 Contaduría General de la Provincia se expide en forma favorable.

Que a fojas 24 la Dirección General de Presupuesto indica imputación presupuestaria.

Que el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 9/3-(ME)-07 establece que las misiones oficiales fuera del territorio de la Provincia serán autorizadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que si bien en autos no consta la emisión de dicho acto administrativo autorizante, la misión fue efectivamente cumplida, por lo que no habría objeción legal para convalidar lo actuado y autorizar el pago.

Por ello; y atento al Dictamen Fiscal N° 2643 de fecha 04 de Noviembre de 2019 a fo0jas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la Misión Oficial realizada por el señor Director de Trabajo, Dr. Ricardo Alfredo Veliz, DNI N° 16.458.864, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 30 de Julio de 2019, con regreso el día 31 del mismo mes y año.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el gasto por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.759,83) en concepto de viáticos y pasajes, y autorizase al Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo a emitir una Orden de Pago por la suma consignada precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta la Secretaria de Estado de Trabajo: Unidad de Organización 220, Jurisdicción 13,

Finalidad 3, Función 61, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25 - Cta. Especial N° 220-1 Multas, Partida Subparcial 371 Pesos Siete Mil Ciento Diecinueve con Ochenta y Tres Centavos (\$7.119,83), Partida Subparcial 372 Pesos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$9.640), haciendo un importe total de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Tres Centavos (\$16.759,83) - Fuente de Financiamiento - 12715 Servicio Integral de Inspección Laboral del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 749 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 749/14 (MGyJ), del 17/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 2896/110-B-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Graciela Angélica Bottero presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones 3° Nominación del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853. Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02 obra Resolución N° UAI-B 00260/18 de fecha 05/11/18 por la cual se establece su derecho a la prestación solicitada.

Que a fs. 10/15 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto 3 la Dra. Bottero.

Que a fs. 17 y 19 la Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario y la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 21 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 25/26, Dictamen Fiscal N° 2884 de fecha 28/11/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Graciela Angélica BOTTERO, DNI N° 12.145.302, al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones 3° Nominación del Centro Judicial Concepción, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 750 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 750/7 (SES), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 85.152/213-2019.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 2048/19 (UTP D-1) de fecha 13/09/19 (fs. 55), solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad, del Cabo 1° de la repartición, señor Gastón Eduardo Marzano; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 obra Resolución N° 1.717/18 (D-1 S.L.) de fecha 07/08/18, por la cual se dispuso que el Cabo 1° Gastón Eduardo Marzano pase a revistar en Situación de Disponibilidad por Enfermedad por aplicación del artículo 114 inciso 2° de la Ley N° 3.823.

Que en fecha 28/06/2018 la Junta Médica Psicológica de la División Servicio Médico - 01 de la repartición concluye que el causante no resulta apto para la función policial (fs. 12).

Que a fs. 37-39 la Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional, en fecha 17/09/18, dictamina al peticionante una incapacidad total del 70,00%.

Que a fs. 46 interviene Asesoría Médica del ANSES - UCA Coordinación Médica Prestacional, que procede a visar los actuado por la Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de la Provincia de Tucumán, ratificando sus conclusiones e indicando una incapacidad psicofísica, permanente y definitiva del 70%.

Que a fs. 47 y 49 se adjunta foja de servicios y planilla prontuarial elaborada por la División Antecedentes Personales de la repartición.

Que a fs. 51 la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía de Tucumán, informa que el Cabo 1° Marzano registra pendiente de Resolución de Jefatura de Policía la Información Sumaria Administrativa N° 35/115 SA Lesiones Culposas, URC-18/331-L.15.

Que el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 14 inciso 9) en concordancia con el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 3886 y en el artículo 8 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1049/14-73 (Acto Ajeno al Servicio).

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 62 (Dictamen N° 2923 del 03/12/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad del Cabo 1° del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, señor Gastón Eduardo MARZANO, DNI N° 28.161.282, clase 1980, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 14 inciso 9) en concordancia con el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 3886 y el artículo 8 inciso a) del Decreto N° 1049/14-73 (Acto Ajeno al Servicio), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de autos, de

acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 751 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 751/7 (SES), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 85196/213-2018.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 2452/18 (DiGAIP) de fecha 22/10/2018, se decrete la cesantía de la Agente de la repartición, señora Rosario Elia VALDEZ, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se deja constancia que se instruyó el sumario administrativo respectivo con motivo del abandono de servicio de la referida agente policial.

Que por Resolución N° 1893 de Jefatura de Policía de fecha 18/07/2016 (fs. 77-77 vta.) se encuadró la situación de la agente como abandono de servicio, la que fue notificada en fecha 09/03/2016 (fs. 89).

Que a fs. 104 la agente Valdez presta declaración sobre la conducta que se le imputa.

Que a fs. 105-106 y 111-112 se agrega foja de servicios e informe de la División Antecedentes Personales.

Que a fs. 113 la instrucción produce Valoración Objetiva en la que encuadra la conducta de la agente Valdez como abandono de servicio por aplicación del artículo 12° inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (falta grave) y eleva las actuaciones para que sean concluidas con pedido de cese de funciones de la causante.

Que en fecha 09/02/2017 se notificó a la causante para que en el término de cinco (05) días proceda a ejercer su derecho de defensa (fs. 118), efectuando en consecuencia la presentación de fs. 119.

Que a fs. 129 el instructor produce nueva valoración objetiva confirmando el encuadre de la conducta de la agente, en las previsiones del artículo 12° inciso d) del RRDP vigente y a fs. 153 se adjunta el Examen N° 221 de fecha 08/08/2018 elaborado por la Dirección General de Asuntos Internos Policiales, quien comparte el encuadre legal de la Instrucción, considerando falta grave pasible de sanción la conducta incurrida por la agente Valdez (Abandono de Servicio), estimando que el señor Jefe de Policía de la Provincia puede ejercer la opción de disponer su "Cesantía" en uso de la facultad prevista en el artículo 13 del RRDP.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía). En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa de la imputada. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el Sumario.

Que respecto a la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3823 y su reglamentación, se considera definitorio para su resolución la documentación e informes que se agregan en autos respecto a que la agente Rosario Elia Valdez además de no justificar sus inasistencias al servicio desde el 11/11/2015 por el procedimiento aprobado por Resolución N° 2929/14, registra concepto funcional

"regular" y cuenta con antecedentes disciplinarios en su foja de servicios, siendo ello causal de agravamiento de las sanciones conforme lo normado por el artículo 32 del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 164-165 (Dictamen N° 1746 de fecha 05/08/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante a la Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, señora Rosario Elia VALDEZ, DNI N° 27.651.160, clase 1.979, en virtud de la Resolución N° 2452/18 (DIGAIP) de fecha 22/10/2018, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía de la Agente Rosario Elia VALDEZ, DNI N° 27.651.160, clase 1.979, al servicio activo del de la DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, por aplicación de las disposiciones del Capítulo II, Artículo 13° Inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio N° 3077/14-90) por encuadrarse su conducta en las previsiones del artículo 12° inc. d) de la citada norma legal (Abandono de Servicio), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 752 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 752/7 (SES), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 85084/213-C-2019.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Policía solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 747/19 (DiGAIP) de fecha 18/04/2019, se decrete la cesantía del Agente de la repartición, Ariel Alejandro GUANCA, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se deja constancia que se instruyó el sumario administrativo respectivo con motivo del abandono de servicio del referido agente policial.

Que por Resolución N° 2483/18 (D-1 SR) del 24/10/2018 del Jefe de Policía (fs. 39) se considera como abandono de servicio la situación del agente Guanca y se dispone el sumario administrativo correspondiente, la que le fue notificada el 25/10/2018 (fs. 40)

Que las actuaciones se inician a instancias del Jefe del Departamento Personal D-1 quien informa que el agente Guanca, con prestación de servicios en la División Patrulla Motorizada - Tafí Viejo - 911, incurrió en inasistencias injustificadas desde el 17/08/2017, fecha en que fue notificado que debía restituirse a sus tareas habituales al término de las prestaciones médicas de la ART según consta a fs. 08.

Que adjunta notificación de inhabilitación para el ascenso de fecha 20/10/2018 (fs. 02); notificaciones del Alta Médica expedida por ART y obligación de reintegrarse a sus tareas habituales a partir del 17/08/2018 (fs. 08, 11 y 21); intervenciones de la División Patrulla Motorizada y de la Dirección General de Prevención Ciudadana, informando que el agente no se presentó a trabajar después de notificarse el alta médica (fs. 06); copia del libro de Guardias y Roll de Combate (fs. 12-15 y 22-30) e intervención de la División Servicio Médico indicando que el agente Guanca no registra justificaciones médicas posteriores al 17/08/2018 (fs. 18).

Que la situación fue detectada en fecha 20/10/2018 en oportunidad de notificarse al agente que se encontraba inhabilitado para el ascenso conforme a lo normado en el Art. 91 Inc. 5) de la Ley N° 3823.

Que a fs. 52 el agente Guanca presta declaración por las conductas que se le imputan.

Que a fs. 60 se agrega concepto funcional, el cual es calificado como "Malo", foja de servicios (fs. 62-63) e informe de la División Antecedentes (fs. 64).

Que a fs. 67 obran conclusiones del Instructor respecto de la conducta del agente considerando que infringió lo normado por el Art. 12 Inc. d) del RRDP Falta Grave.

Que a fs. 68 se notifican las conclusiones al sumariado para que en el plazo de ley produzca descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes conforme lo establecido en el artículo 139 del RRDP, manifestando que no ejercerá el derecho acordado.

Que a fs. 77 se adjunta el Examen N° 41/SA de la Dirección General de Asuntos

Internos Policiales, que determina que el causante incurrió en falta administrativa prevista en el Capítulo II, Artículo 12 inciso d) del RRDP (falta grave pasible de sanción disciplinaria), señalando que podría disponerse la sanción de "Cesantía" conforme lo estipulado en el artículo 13 del RRDP.

Que a fs. 78 obra dictamen jurídico del área y a fs. 79 el Subjefe de Policía comparte el criterio de la instrucción respecto a la falta cometida por el agente Guanca considerando que, por la gravedad de la falta y antecedentes que registra, podrá solicitarse la cesantía conforme las previsiones del Art. 13 Inc. b) del RRDP vigente.

Que a fs. 86 el Secretario de Estado de Seguridad manifiesta su conformidad al trámite y Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen a fs. 88.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5166/14(SSG) 1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía). En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado, habiéndose acreditado que el agente Guanca no concurrió a prestar servicios desde el 17/08/2017 sin justificación, conducta que constituye abandono de servicio (falta grave), a lo que debe sumársele su concepto funcional "Malo", los antecedentes disciplinarios que constan en su foja de servicios y en la ficha de antecedentes personales, siendo ello causal de agravamiento de las sanciones conforme lo normado por el artículo 13 del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 90-91 (Dictamen N° 2072 de fecha 05/09/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Agente de la DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, señor Ariel Alejandro GUANCA, DNI N° 27.964.987, clase 1.981, en virtud de la Resolución N° 747/19 (DiGAIP) de fecha 18/04/2019, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del Agente Ariel Alejandro GUANCA, DNI N° 27.964.987, clase 1.981, al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, por aplicación de las disposiciones del Capítulo II, Art. 13 Inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio N° 3077/14-90), por encuadrarse su conducta en las previsiones del Art. 12 Inc. d) de la citada norma legal (Abandono de Servicio), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 753 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 753/7 (SES), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 918/700-2018.

VISTO estas actuaciones, por las cuales Jefatura de Policía mediante Resolución N° 1062/19 (DIGAIP) de fecha 24/05/2019 (fs. 83), solicita el ascenso por mérito extraordinario del Sargento 1° de la repartición, señor Adrián Andrés Alderete; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 fundamenta lo peticionado en el hecho ocurrido el día 23/03/2017, en el cual el señor Alderete, de franco de servicio, concurrió con su madre e hija de dos años, (quienes quedaron en el auto) a una farmacia ubicada (en Avenida Alem esquina San Lorenzo. Una vez ya en línea de caja, observó cuatro personas encapuchadas que en forma violenta y empuñando armas de fuego, irrumpieron en el lugar. Ante esta situación el Sargento 1° Alderete tuvo en cuenta la cantidad de personas que había en la farmacia (alrededor de 20 personas) y tomó la determinación de salir a la calle trezándose en lucha con uno de los delincuentes que estaba apostado en la puerta como "campana".

Que una vez afuera, otro delincuente que estaba en un auto comenzó a dispararle, repeliendo el Sargento 1° con su arma previo dar la voz de "alto policía". Tras lo cual salieron todos los delincuentes del interior de la farmacia abriendo fuego en su contra. Observando Alderete que uno de ellos llevaba la caja registradora, en un rápido accionar, realizó una persecución logrando recuperar todo lo sustraído. Indica que la naturaleza del hecho, las condiciones en que se produjo y la trascendencia pública donde se hizo notar que el empleado policial actuó con valentía y heroísmo para salvar la vida de otros seres humanos, justifican el pedido de ascenso.

Que se adjunta copia de la siguiente documental incorporada a la Información Sumaria Administrativa N° 09/244 DIGAIP: Acta de Procedimiento de Aprehensión y Secuestro; Memorándum Especial; Acta de Convalidación de lo actuado; Valoración Objetiva; notas periodísticas sobre el hecho y comentarios elogiando el accionar del empleado policial; imágenes de cámaras de seguridad de la farmacia y fotografías del hecho; constancias de la causa penal tramitada; Conclusiones Finales y Resolución N° 612/18 (DIGAIP) de fecha 28/03/2018 con sobreseimiento del Sargento 1° Alderete (fs. 02/33).

Que a fs. 46 el Departamento de Personal de la repartición informa que se cuenta con una vacante en la jerarquía inmediata superior (Sargento Ayudante) del Escalafón General.

Que a fs. 72-73 y 80 se adjuntan Foja de Servicios del agente y el Examen N° 124 "DIGAIP" del 07/05/2019 según el cual la Dirección de Asuntos Internos Policiales se expide en sentido favorable.

Que a fs. 81 y 90 las Asesorías Letradas de la Policía de Tucumán y del Ministerio de Seguridad no formulan objeción al trámite.

Que a fs. 86 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta su conformidad.

Que a fs. 88 la Dirección General de Presupuesto informa que la repartición cuenta con el cargo vacante en el grado de Sargento Ayudante.

Que el artículo 10 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 5.328/14 (SSG)-72 dispone que el personal policial que en cualquier momento y lugar aislado, subordinado o en ejercicio del mando, realice un acto heroico, será ascendido por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, aún cuando no haya cumplido en su grado, las condiciones que determina la reglamentación. El artículo 11 establece los recaudos para ello: a) que haya corrido serio peligro de muerte y b) que se demuestre menosprecio por la vida propia, para salvar la ajena o bienes en riesgo, o cumplir acabadamente un acto propio del deber policial.

Que el acto heroico es, en esencia, aquel que involucra una conducta que trasciende el marco del deber; que se proyecta como una acción de desprendimiento, de desprecio por la propia vida, en defensa o auxilio de la vida y bienes de los demás; conducta cuya omisión no da lugar a reproche alguno, ya que por ser excepcional no es exigible.

Que debe tratarse de un acto que exceda en forma manifiesta el deber impuesto al personal policial, que trascienda notoriamente el marco de las obligaciones y deberes habitualmente impuestos al agente para el desempeño del cargo.

Que el accionar del Sargento 1° en el hecho que da cuenta la investigación sumaria respectiva fue heroico. Sin preocuparse por su integridad física, se trezó en pelea con los delincuentes y los puso en fuga e impidió que los civiles presentes fueran heridos por los asaltantes armados. Logró, además, recuperar la caja de caudales sustraída.

Que del análisis del hecho se advierte a) que ocurrió en un lugar muy concurrido, b) que el Sargento 1° se encontraba en franco de servicio, c) que había una evidente inferioridad numérica respecto a los delincuentes, d) que actuó fuera de la farmacia para no poner en peligro la vida de los presentes y e) que el hecho adquirió notoriedad pública donde se destacó la valentía demostrada en su accionar.

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo peticionado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 92-93 (Dictamen N° 2947 de fecha 04/12/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el ascenso por mérito extraordinario, al grado de Sargento Ayudante del Escalafón General del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, que se encuentra vacante, del actual Sargento 1° de la repartición, señor Adrián Andrés ALDERETE, D.N.I. N° 23.312.647, clase 1973.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, al Programa 11, Unidad de Organización N° 250 - Departamento General de Policía, Jurisdicción 53, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76155

DECRETO ACUERDO 2 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-01-09

DECRETO ACUERDO N° 2/1, del 09/01/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 6 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dispone la adopción de medidas de contención del gasto público por parte de las distintas reparticiones y Organismos del Estado Provincial que entre sus disposiciones el Artículo 14° se refiere al otorgamiento de Subsidios a personas que se deben realizar exclusivamente a través de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud Pública habiéndose omitido los que se otorgan a través de la Unidad de organización N° 040, Denominación: Secretaría General de la Gobernación.

Que en tal sentido corresponde disponer el pertinente acto administrativo

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase, en atención a lo expresado precedentemente el Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 6 de enero de 2020, reemplazándose el artículo 14° por el siguiente:

"ARTICULO 14°.- Disponese que a partir de la vigencia del presente decreto solamente podrán otorgar subsidio a personas los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud Pública, y la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de las competencias otorgadas".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Educación, de Interior, y de Seguridad, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIONES 103 / 2020 IPLA / 2020-01-10

IPLA. RESOLUCIÓN N° 103/4802020 IPLA, del 10/01/2020.-

VISTO, la Resolución N° 223/480-19IPLA de fecha 25/11/2019 por la cual se fija el monto de los aranceles establecidos para el año 2020 y por la cual se otorga al contribuyente un descuento por pago anticipado hasta el día 31/12/2019, extendido luego por Resolución N° 741-480-19 IPLA hasta el 15 de Enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la cantidad de días inhábiles administrativos que tuvo el mes de Diciembre 2019, sumado a la época vacacional del mes de Enero, donde gran parte de la población se ausenta de la Provincia, y las agobiantes temperaturas que se registran por estos días, lo que produce también una disminución en el movimiento diurno de contribuyentes y público en gral., resulta necesario ampliar el plazo otorgado por el Organismo a los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio del pago anticipado con los descuentos establecidos en las Resoluciones mencionadas, hasta el día 31/01/2020.

Que así también, es propicio el momento, para informar a los contribuyentes que deseen expender bebidas alcohólicas durante el periodo fiscal 2020, que el plazo para las habilitaciones y rehabilitaciones anuales ante éste Organismo, será hasta el 29 de Febrero del corriente año, a cuyo vencimiento podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en la Ley 7.243

Que la Ley 7.243, en su Artículo 17 otorga a la superioridad la facultad suficiente de conceder moratorias, quitas, proponer planes de pago y otras facilidades a los deudores morosos por permisos o multas.-

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243;

LA INTERVENCION

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXTIENDASE hasta el 31 de Enero del 2020 el plazo otorgado por el Organismo IPLA, con descuento por pago anticipado, del 20% sobre los montos de habilitación, y de un 10% sobre los montos de rehabilitación, y por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE a los contribuyentes que deseen expender bebidas alcohólicas durante el periodo fiscal 2020, que el plazo para las habilitaciones y rehabilitaciones anuales ante éste Organismo, será hasta el 29 de Febrero del corriente año.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 80 / 2020 IPLA / 2020-01-08

IPLA. RESOLUCIÓN N° 80/4802020I.P.L.A., del 08/01/2020.

EXPEDIENTE N° 150-480-2020 IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar un instrumento que modifique los montos de los aranceles que deberán abonar, a partir del día 01/01/2020, los contribuyentes que deseen expender bebidas alcohólicas en el territorio de la Provincia, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 223/480-19-IPLA la Intervención del IPLA aprobó los montos que deberán abonarse en concepto de permiso por expendio de bebidas alcohólicas e inspección (derecho de habilitación) y que regirán durante el periodo 2020;

Que a fs. 01, El Supervisor de Fiscalización, Dr. Jorge Almazán, solicita se prevea la posibilidad de emitir resolución a los fines de subsanar un inconveniente que se está presentando a los inspectores/cobradores que tiene este departamento al monto de cobrar la habilitación anual, en lo que hace al redondeo de dicha suma dineraria, toda vez que en la mayoría de los casos se debe verificar el pago de centavos, lo que origina claros inconvenientes.

Que, por lo arriba descripto, se solicita se proceda a modificar los aranceles de habilitación y rehabilitación para solucionar de esta manera los problemas que a diario se presentan.

Que, toma intervención el Director de Administración, C.P.N. Héctor Martorell, manifestando oportuno y viable realizar el redondeo de los montos, dejando el último dígito en 0 (cero); acompaña en este sentido planilla de aranceles modificada al efecto.

Que el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen, considerando necesario y oportuno hacer lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta que la operación a realizar es a favor de los contribuyentes interesados; puesto que se haría el redondeo en 0 (cero).-

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243 y las facultades conferidas por el Decreto 101/7 (MS) de fecha 29/10/2019.-

LA INTERVENCION

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los términos de la Resolución N°223/480-19 de fecha 25/11/2019 en lo que a su Anexo Único de resolución se refiere, y los valores estipulados en él en concepto de aranceles anuales de habilitación y rehabilitación, los que serán reemplazados por los establecidos en la presente resolución, cuyo detalle se adjunta como anexo de la presente, y pasa a formar parte de ella.

ARTICULO 2°.- Remítase al Ministerio de Seguridad Ciudadana, y por su digno intermedio ante quien correspondiere, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por

un (1) día, cúmplase y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 8 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-10

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/20, del 10/01/2020.

VISTO la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a los contribuyentes MAURI S.A., CUIT 30-50342747-4 y DIAZ ANTONIO DANIEL, CUIT 20-25421304-8, como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los mismos en la nómina Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por el citado artículo 4°, corresponde incorporar en la referida nómina a los citados contribuyentes, con vigencia para el primer y segundo trimestre del año calendario 2020;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en la nómina de sujetos Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el primer y segundo trimestre del año calendario 2020, a los contribuyentes MAURI S.A., CUIT 30-50342747-4 y DIAZ ANTONIO DANIEL, CUIT 20-25421304-8.-

Artículo 2°.- Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto a los sujetos que por la presente reglamentación se incorporan al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2° de las RG (DGR) Nros. 54/01 y 176/03 y por el artículo 3° de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 229718

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Se hace saber que por Expediente N° 24807-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Rodeo Grande - Depto. Tafí del Valle, domicilio Ruta N° 325 Km 7.5, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: III - S: D - Manz/Lam.: 384 - Parc.: 113A (160) - Padrón N° 81234 - Matricula: 35232 - Orden: 2901; poseedor Herminia Vargas, DNI N° 4.661.759. La Fracción mensurada linda al Norte con Zanjón de por medio José Manuel Paz; al Sur con Zanjón de por medio José Manuel Paz; al Este con camino público y Río Muñoz; al Oeste con José Manuel Paz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 14/01/2020. Aviso N° 229.718.

Aviso número 229719

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

Se hace saber que por Expediente N° 24780-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San José - Depto. Cruz Alta, domicilio Ruta Provincial N° 303, Km 41.2, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: 1 - S: L - Lam.: ISO - Parc.: 171F - Padrón N° 173.885 - Matricula: 13308 - Orden: 20: poseedor Alfredo Armando Castillo, DNI N° 18.463.583. La Fracción mensurada linda al Norte con Alberto Bernarbe Leal - Ruta Provincial N° 303 de por medio: al Sur con Mamba S.A.: al Este con Juan Rafael Peatow y otro; al Oeste con Sol María S.A.. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 14/01/2020. Aviso N° 229.719.

Aviso número 229720

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Se hace saber que por Expediente N° 26499-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Corte - Depto. Yerba Buena, domicilio calle pública, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: M - Lam.: 55 - Parc.: 69c, 69D - Padrón N° 381847, 381848 - Matricula: 8582 - Orden: 3383, 3384; poseedor Reyes Jerez Alvaro, DNI N° 36.049.926. La Fracción mensurada linda al Norte con José Ruiz y Blas Ruiz - José Ruiz y Blas Ruiz; al Sur con José Ruiz y Blas Ruiz - calle de por medio; al Este con Jose Ruiz y Blas Ruiz; al Oeste con José Ruiz y Blas Ruiz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 14/01/2020. Aviso N° 229.720.

Aviso número 229721

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Se hace saber que por Expediente N° 17132-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Puesto Chico - Depto. Leales, domicilio camino vecinal S/N°, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: II - S: C - Lam.: 216 - Parc.: 129A - Padrón N° 86576 - Matricula: 25207 - Orden: 4; poseedor Ramón Eduardo Alarcon, DNI N° 13.614.006; Carlos Atilio Alarcon, DNI N° 8.092.483. La Fracción mensurada linda al Norte con Nestor Díaz - Superior Gobierno de la Provincia; al Sur con Suc. Felipe Romano - Superior Gobierno de la Provincia, al Este con Diego Dumont; al Oeste con camino vecinal - Superior Gobierno de la Provincia. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 14/01/2020. Aviso N° 229.721.

Aviso número 229688

**JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1342/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Sanchez Victoriano y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del predio: inmueble sito en el lugar denominado La Trinidad, Departamento de Burruyacu, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matriculas 24586 bis - 24586-24587; orden 12-11-13.- Extracto de demanda: Que en fecha 14 de Mayo de 2015 el Sr. Americo Bienvenido Ramos inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de Victoriano Sanchez, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- E 08 y V 21/01/2020. \$5.694,50.- Aviso N° 229.688

Aviso número 229715

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO CONCURSO
PUBLICO N° 2**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

Concurso Público N° 02/19

Expte N° 2275/460-D- 2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de turismo: Concurso Publico de Proyectos de Inversión para Concesión del Establecimiento Turístico Hotel y Restaurante Ciudad Sagrada de Quilmes ubicado en la localidad de Quilmes, Tucuman, Valor del Pliego: \$10.000. (Mediante Deposito Bancario) Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 10/02/2020, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo Llamado autorizado por Resolución N 0247/9, EATT. E 13 y V 16/01/2020. Aviso N° 229.715.

Aviso número 229664

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: CONSTRUCCION AMPLIACION Y REFACCION - ESCUELA SECUNDARIA ESTACION PADILLA - LOCALIDAD ESTACION PADILLA - DEPARTAMENTO FAMAILLÁ PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 01/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$54.888.513,15 Garantía de Oferta Exigida: \$548.885,13. Fecha de Apertura: 13/02/2020 Horas: 11:00 Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán. Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 12/02/2020. Horas: 12:00 Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II-Préstamo BRIF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020.- Aviso N° 229.664

Aviso número 229665

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA SECUNDARIA LOS AGUIRRE - LOCALIDAD LOS AGUIRRE - DEPARTAMENTO LULES PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 02/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$51.326.210,71. Garantía de Oferta Exigida: \$513.262,10. Fecha de Apertura: 14/02/2020 Horas: 11:00. Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos. Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 13/02/2020 Horas: 12:00. Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II - Préstamo BIRF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020. Aviso N° 229.665.-

Aviso número 229711

SOCIEDADES / EL NOVILLO PAMPEANO SRL

POR 2 DIAS - El NOVILLO PAMPEANO SRL CUIT 30-71550490-8, representado por Maria Dolores Tefaha DNI 25945825 socia gerente, comunica el extravío de Libro Inventario y Balance N°1 foja 1-40 y Libro Diario General N°1 foja 1-40, ambos sin uso y en blanco. E 13 y V 14/01/2020.- \$202,30.- Aviso N° 229.711

Aviso número 229712

SOCIEDADES / LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 30 de Enero de 2020 a horas 12, en el domicilio de calle Balcarce N° 540, Piso 5 Departamento C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1° Razones de la convocatoria fuera de término. 2° Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la ley 19.550 correspondiente a los Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2018 y el 31 de Enero de 2019. 3° Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 4° Consideración de la Remuneración del Directorio y Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 5° Aplicación de los Resultados de los Ejercicios Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 6° Fijación del número de Directores y designación del Directorio por el término estatutario. 7° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término estatutario. 8° Designación de dos accionistas para la firma del acta. Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Firmado Luis Colombres Garmendia, Presidente. E 13 y V 17/01/2020.- \$2.387.- Aviso N° 229.712

Aviso número 229717

SUCESIONES / ENRIQUE BELISARIO VALENZUELA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores del causante ENRIQUE BELISARIO VALENZUELA (D.N.I 10.014.789) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. E y V 14/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.717

Aviso número 229716

SUCESIONES / JUAN CARLOS ESTRADA - BLANCA ALICIA CASTELLANO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS ESTRADA, DNI. N° 7.029.587 y de BLANCA ALICIA CASTELLANO, DNI. N° 1.729.651, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante. E y V 14/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.716

Numero de boletin: 29657

Fecha: 14/01/2020